BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 17 de julio de 1979 Núm. 161 DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

DERECHO

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.*—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.*—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL

LEON

Población de Derecho según la Rectificación Padronal en 31-XII-1978

	MUNICIPIOS	DERECHO	
1	Acebedo	510	
2	Algadefe	532	
3	AlgadefeAlija del Infantado	1.527	
4	Almanza	1.227	
5	Antigua (La)	1.105	
6	Ardón	950	
7	Arganza	1.470	
8	Astorga	12.742	
9	Balboa	1.055	
10	Bañeza (La)	8.616	
11	Barias	1.104	
12	Barrios de Luna (Los)	621	
	Barrios de Salas (Los)	879	
	Bembibre		
	Renavides	3.779	
0.00	Benuza	1.335	
	Bercianos del Páramo	1.259	
18	Bercianos del Real Camino	362	
19	Berlanga del Bierzo	727	
20	Boca de Huérgano		
21	Boñar	2 274	
22	Borrenes	875	
23	Brazuelo	505	
24	Burgo Ranero (El)		
25	Burón	671	
26		2.862	
27	Bustillo del Páramo	1.301	
28			
29	Cabrellanes		
30	Cacabelos	1.682	
30	Cacabelos	4.460	

31	Calzada del Coto	536
32	Campazas	269
33	Campo de Villavidel	615
34	Camponaraya	2.708
36	Candín	737
37	Cármenes	764
38	Cármenes	3 643
39	Carrizo	2.623
40	Carrocera	
41	Carucedo	930
42	Castilfolá	109
43	Castrillo de Cabrera	605
44	Castrillo de la Valduerna	421
46	Castrocalbón	1.632
47	Castrocontrigo	
49	Castropodame	2.312
50	Castrotierra	242
51	Cea	1.191
52	Cebanico	441
53	Cebrones del Río	1.091
54	Cimanes de la Vega	955
55	Cimanes del Tejar	1.466
56	Cistierna	6.134
57	Congosto	2.507
58	Corbillos de los Oteros	596
59	Corullón	2 566
60	Crémenes	1.579
61	Cuadros	1.883
62	Cubillas de los Oteros	
63	Cubillas de Rueda	50000
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Cubillos del Sil	1.121
64	Chozas de Abajo	2.366
65	Destriana	1.495
66	Encinedo	1.490
67	Ercina (La)	2.053
68	Escobar de Campos	
69		130
70	Fabero	8.447 1.935
71	Promode	1.935
72	Fresnedo	694
73	Frentes de Carbaiel	907
74	Fuentes de Carbajal	246

MUNICIPIOS

	MUNICIPIOS '	DERECHO		MUNICIPIOS	DERECHO
75	Galleguillos de Campos	584	155	Santa María de la Isla	1.015
76	Garrafe de Torio	1.364	156	Santa María del Monte de Cea	736
77	Gordaliza del Pino	576	157	Santa María del Páramo	2.683
78	Gordoncillo	886	158	Santa María de Ordás	828
79	Gradefes	2.166	159	Santa Marina del Rey	3.350
80	Grajal de Campos	513	160	Santas Martas	1.645
81	Gusendos de los Oteros	392	161	Santiago Millas	1.058
82	Hospital de Orbigo	1.261	162	Santovenia de la Valdoncina	1.496
83	Igüeña	3.083	163	Sariegos	878
84	Izagre	632	164	Sena de Luna	983
86	Joarilla de las Matas	728	165	Soto de la Vega	2.416
87	Laguna Dalga	1.166 2.252	166	Soto de la vega	1.631
88	Laguna de Negrillos	122.827	168	Toral de los Guzmanes	949
89	León	829	169	Toreno	6.062
90	Lucillo	1.409	170	Torre del Bierzo	4.265
91	Luyego	2.073	171	Trabadelo	1.285
92	Llamas de la Ribera	1.179	172	Truchas	1.947
93	Mansilla de las Mulas	1.618	173	Turcia	2.044
94	Mansilla Mayor	595	174	Urdiales del Páramo	1.309
95 96	Maraña	252	175	Valdefresno	1.875
97	Matadeón de los Oteros	475	176	Valdefuentes del Páramo	608
98	Matallana de Torio	2.390	177	Valdelugueros	626
99	Matanza	699	178	Valdemora	
100	Molinaseca	815	179	Valdepiélago	527
101	Murias de Paredes	1.250	180	Valdepolo	2.452
102	Noceda	1.501	181	Valderas	
103	Oencia :	1.063	182	Valderrey	1.179
104	Omañas (Las)	755	183	Valderrueda	
105	Onzonilla	1.282	184	Valdesamario	
106	Oseja de Sajambre	596	185	Val de San Lorenzo	
107	Pajares de los Oteros	679	187	Valdevimbre	
108	Palacios de la Valduerna	826	188	Valencia de Don Juan	Ch. best day ch.
109	Palacios del Sil	2.020	189	Valverde de la Virgen	
110	Páramo del Sil	2.886	190	Valverde-Enrique	
111	Pedrosa del Rey	249	191	Vallecillo	1000000
112	Peranzanes	926	193	Vecilla (La)	2.50
113	Pobladura de Pelayo García	946	194		5.000
114	Pola de Gordón (La)	8.238	196	Vega de Espinareda	4 000
115	Ponferrada	53.400	197		377773.302
116	Posada de Valdeón	920	198		
117	Pozuelo del Páramo	1.029	199		2.351
118	Prado de la Guzpeña	335	201		10 Ph
119	Priaranza del Bierzo		202		
120	Prioro	953	205	T 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	11.0000
121	Puente de Domingo Flórez	2.242	206		
122	Quintana del Castillo		207	그 나는 그는 것이 그렇게 하는 것이 되었다. 그런 그런 그런 그런 그런 그는 그는 것이 되었다. 그런	. 690
123 124	Quintana del Marco	100000000000000000000000000000000000000	209		
125	Quintana y Congosto		210		
127	Regueras de Arriba		211		. 713
129	Reyero		212		- F Ten 100 /
130	Riaño		213		. 38
131	Riego de la Vega	A28 R (202 R (202 R)	214	(1)	. 1.46
132	Riello		215		
133	Rioseco de Tapia	200200	216	Villamontán de la Valduerna	
134	Robla (La)		217	Villamoratiel de las Matas	
136	Roperuelos del Páramo	1.128	218		
137	Sabero	3.264	219		
139	Sahagún	3.098	221		
141	San Adrián del Valle	266	222		
142	San Andrés del Rabanedo	15.698	223		
143	Sancedo		224		
144	San Cristóbal de la Polantera	1.824	225		
145	San Emiliano		226		
146			22		(57.37.175)
148			228		
149	1 a b 1 b .		229		
150			230		100
151			90		
Tarana and	I Camba Calamaha da Camaana	. 998	90	2 Villaornate y Castro	74
152 153	HE H		-		

OBSERVACIONES

- 35.-Municipio de Canalejas, fusionado con el de Almanza.
- 45.-Municipio de Castrillo de los Polvazares, incorporado a Astorga.
- 48.-Municipio de Castrofuerte, fusionado con Villaornate bajo el nombre de Villaornate y Castro, Código 902, figurando al final.
- 85.—Municipio de Joara, incorporado a Sahagún.
- 126.-Muncipio de Rabanal del Camino, incorporado a Santa Colomba de Somoza.
- 128.—Municipio de Renedo de Valdetuéjar, incorporado a Valderrueda.
- 135.-Municipio de Rodiezmo, cambia de denominación por Villamanín, Código 901, figurando al final.
- 138.-Municipio de Saelices del Río, incorporado a Cea.
 - confirmar la existencia de la demasía

solicitada. Esta Delegación a los efectos pre-

venidos en el apartado a) del artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, resuelve iniciar el expediente de declaración de demasía.

León, 4 de julio de 1979.-El Delegado Provincial (ilegible).

Vistas las peticiones formuladas por D. Dionisio González López en fechas 16-3-79 y 21-3-79; en las que como titular de las concesiones mineras "Elenita, n.º 10.440", "Clotilde" n.º 10.447 y "Edita" n.º 13.308 y que tiene en tramitación expediente de adquisición de "Julito" núm. 9.219, "Pura" n.º 8.765 y "Antoñita" n.º 9.218, solicita las demasías que puedan existir entre aquéllas y las correspondientes a la Agrupación Minera a que pertenece la concesión "Ninfa" número 10.473 y la mina "Rocha" n.º 11.969, así como las demasías que puedan existir entre sus concesiones va mencionadas y las que se denominan "Propuesta" n.º 8.735, "Oceanía" número 8.119, 1.ª Demasía a Ramona, n.º 9.767, Ramona n.º 5.475, Consolación n.º 8.651, Dos Hermanos n.º 8.757,

Considerando lo dispuesto al respecto en la Ley de Minas y en Reglamento General.

Gamma n.º 8.729 y Alfa n.º 8.728.

Vista documentación existente en el archivo de la Sección de Minas de esta Delegación que parece confirmar la existencia de demasías, si bien hay que tener en cuenta también las concesiones Paxaru Pintu, n.º 10.896, Dos Hermanos, n.º 8.757 y Gamma, número 8.729.

Esta Delegación a los efectos prevenidos en el apartado a) del artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería resuelve iniciar el expediente de declaración de demasías.

León, 4 de julio de 1979.-El Dele-

- 140.-Municipio de Salamón, fusionado con el de Crémenes.
- 147.-Municipio de San Esteban de Valdueza, incorporado a Ponferrada.
- 186.-Municipio de Valdeteja, incorporado a Valdelugueros.
- 192.-Municipio de Valle de Finolledo, incorporado a Vega de Espinareda.
- 195.—Vega de Almanza (La), parte pasó a Almanza y otra parte del mismo a Valderrueda.
- 200.—Municipio de Vegarienza, incorporado a Riello.
- 204.—Municipio de Villacé, incorporado a Villamañán.
- 208.—Municipio de Villafer, incorporado a Villaquejida.
- 220.-Municipio de Villaornate, fusionado con Castrofuerte, bajo la denominación de Villaornate y Castro, Código 902, figurando al final. 3348

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, hace saber que han sido cancelados los expedientes de los permisos de investigación que se citan, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales, peticionario y fecha de cancelación:

13.715, Ranger II, plomo, 12, Oencia y Sobrado, D. Alfonso Torres Martinez, 2 de mayo de 1979.

13.750, Natalia María, carbón, 11, La Robla y Carrocera, D. Alberto Alvarez Argüelles, 2 de mayo de 1979.

13.813, Esperanza, pizarra, 12, Fabero y Páramo del Sil, D.ª América Vélez González, 2 de mayo de 1979.

13.814, Cretosa, caolín, 2, La Pola de Gordón, D. José Antonio González Suárez, 2 de mayo de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de julio de 1979.-El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 3388

Vista la petición formulada por Victorino Fernández Merayo en fecha 2 de mayo de 1979 en la que como titular de la concesión minera denominada "La Pequeña" n.º 9.065 sita en los términos municipales de Bembibre, Noceda y Folgoso de la Ribera, solicita la demasía que pudiera existir entre su antedicha concesión y las concesiones mineras Dos Hermanos n.º 8.757, Pura n.º 8.765 y

Considerando lo dispuesto al respecto en la Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Gamma n.º 8.729.

Vista la documentación existente en el archivo de la Sección de Minas de esta Delegación que parece gado Provincial (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 537/1978, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad "Automóviles, Turismos y Camiones, S. A.", representada por el Procurador señor Alvarez-Prida, contra don Laudelino González Muñiz, mayor de edad, vecino de León, en reclamación de 298.334,00 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y en el precio en que fueron valorados, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado:

Unico: Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la calle Fernando III, número 20, de una superficie de unos ciento quince metros cuadrados, aproximadamente, con dos huecos a la calle. Valorado en un millón doscientas mil pesetas."

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veinticinco de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; se advierte que quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado por la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador, al que se dará cuenta en su día, de la mejor postura ofrecida por los derechos subastados. Y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en di-3400 cho local, sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; y, finalmente que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3417 .

Núm. 1448.-1.220 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 308 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.-En la ciudad de León, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, se-guidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado don Luis-Babiano A. de los Corrales, contra D. Esteban Fernández Simón, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 160.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Esteban Fernández Simón, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de las ciento sesenta mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a diez de julio de mil novecientos setenta y nueve.— Juan Aladino Fernández.

3418

Núm. 1449.-1.000 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 203/79, obra una sentencia que copiada en lo pertinente, dice así:

"Sentencia.-En la ciudad de León, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León y su-partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Dacio Gallego Pastrana, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Pedro de los Oteros, a quien representa el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defiende el Letrado don Juan González Palacios, contra don Antonio Félix Molina Díez, también mayor de edad, casado, minero y vecino de Torre del Bierzo, que por su incomparecencia ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 54.671,00 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado don Antonio Félix Molina Díez, a que en concepto de perjuicios causados, abone al actor don Dacio Gallego Pastrana, la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientas setenta y una pesetas, condenando igualmente a dicho demandado al pago de las costas causadas en este procedimiento. Por la rebeldía en que se encuentra, se dará cumplimiento a lo que establece el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo Crespo. Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.'

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Antonio-Félix Molina Díez, expido el presente que firmo en León, a siete de julio de 1979.—Juan Aladino Fernández.

3419

Núm. 1450. - 1.120 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Juan-Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 877/79, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Valerio García Pellitero, contra Autoescar, S. A., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy una sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"...Fallo: Que declarando improcedente el despido comunicado el día 15 de mayo de 1979 por la empresa "Autoescar, S. A.". al actor Valerio García Pellitero, condeno a la patronal demandada a readmitir al actor en su mismo puesto de trabajo y en idénticas condiciones, y a abonarle, a razón de 26.555 pesetas mensuales, el importe del salario devengado durante todo el tiempo que medie entre la indicada fecha del despido y aquella en que la readmisión tuviere lugar. Se advierte a las partes que con-

tra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, el haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epigrafe "Magistratura de Trabajo número 2. Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de suplicación". les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso..."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Autoescar, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a tres de juilio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Francisco García Sánchez,—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 872-879/79, seguidos ante esta Magistratura por Valerio García Pellitero, y otros, contra Autoescar, S. A., en reclamación por salarios, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Estimo las demandas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Autoescar, S. A., a pagar a Valerio García Pellitero, 87.544 pesetas; a Pablo Pellitero Delgado, 88.356 pesetas; a Juan Angel Torices Marcos, 86.968 pesetas; a Antonio Díez Parra, 115.044 pesetas; a Miguel Angel Alvarez Alvarez, 63.607 pesetas, y a José Manuel Arias Buján, 55.832 pesetas por salarios devengados.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—G. F. Valladares. 3429

LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1979